



RES. EX. (DAC) N° 53.-1

MAT.: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia que indica.

PUNTA ARENAS, 30 ABR. 2009

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. El Ord. N° 1044 de fecha 10.09.08. de la Sra. Intendente Regional, que solicita aprobación del Consejo Regional, para financiamiento de la presente iniciativa.
6. El acuerdo del Consejo Regional, tomado en la Sesión Ordinaria N° 28° de fecha 06.10.08. que sancionó favorablemente la iniciativa denominada "Construcción Sede Club de Rayuela José Roberto Miranda, Punta Arenas", ratificado en la Sesión Ordinaria N° 10° de fecha 06.04.09.;
7. La Ley N° 20.314 de fecha 12.12.08., Ley de Presupuesto del Sector Público 2009;
8. La Resolución Ex. (DAC) N° 05 de fecha 20.03.09., de este Gobierno Regional, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la II. Municipalidad de Punta Arenas y este Gobierno Regional;
9. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, se hace necesario rectificar el numero de la Resolución que crea la asignación presupuestaria del proyecto en comento;
2. Que, de igual manera de debe rectificar la fecha de entrada en vigencia el Convenio de Transferencia original;
3. Que, lo anterior debe ser sancionado mediante Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la Modificación al Convenio de Transferencia de fecha 27.04.09, suscrito entre este Gobierno Regional y la II. Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del siguiente proyecto:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
30084691	Construcción Sede Club de Rayuela, José Roberto Miranda, Punta Arenas

3. La Modificación de Convenio que por el presente acto se aprueba, forma parte íntegra de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Punta Arenas, a veintisiete días de abril de 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don **MARIO MATURANA JAMAN**, RUT. N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante "**el Gobierno Regional**", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT 69.250.200-0, representada por su Alcalde, don **VLADIMIRO MIMICA CARCAMO**, RUT. 5.551.908-0, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "**la Municipalidad**", han acordado la siguiente modificación:

PRIMERO: Con fecha 13 de marzo de 2009 se ha suscrito entre las partes un Convenio de Transferencia de Recursos - FRIL - para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Sede Club de Rayuela, José Roberto Miranda, Punta Arenas**", Código BIP N° 30084691.

SEGUNDO: Por la presente se viene en modificar lo señalado en su Artículo Tercero en cuanto a la Resolución que crea la asignación presupuestaria del proyecto en comento, según se señala la Res. Exenta (G.R.) N° 15 de fecha 06.03.09., debiendo ser la Res. Exenta (G.R.) N° 26 de fecha 07.04.09.

TERCERO: De acuerdo señalado en la cláusula precedente, rija el Convenio original a partir del 07 de abril de 2009.

CUARTO: Rija todo lo no modificado del Convenio de Transferencia suscrito entre las partes.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

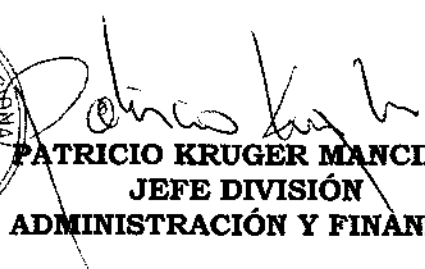
4. **RIJA**, en todo lo no modificado el Convenio de Transferencia original.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; P. KRUGER M., JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,




PATRICIO KRUGER MANCILLA
JEFE DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde II. Municipalidad de Punta Arenas
- Contraloría Regional
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.

Carpeta proyecto 30084691

Archivo



MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a veintisiete días de abril de 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don **MARIO MATURANA JAMAN**, RUT. N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante "**el Gobierno Regional**", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT 69.250.200-0, representada por su Alcalde, don **VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO**, RUT. 5.551.908-0, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "**la Municipalidad**", han acordado la siguiente modificación:

PRIMERO: Con fecha 13 de marzo de 2009 se ha suscrito entre las partes un Convenio de Transferencia de Recursos – FRIL – para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Sede Club de Rayuela, José Roberto Miranda, Punta Arenas**", Código BIP N° 30084691.


SEGUNDO: Por la presente se viene en modificar lo señalado en su Artículo Tercero en cuanto a la Resolución que crea la asignación presupuestaria del proyecto en comento, según se señala la Res. Exenta (G.R.) N° 15 de fecha 06.03.09., debiendo ser la Res. Exenta (G.R.) N° 26 de fecha 07.04.09.

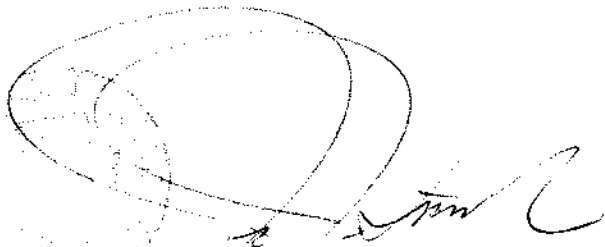
TERCERO: De acuerdo señalado en la cláusula precedente, rija el Convenio original a partir del 07 de abril de 2009.

CUARTO: Rija todo lo no modificado del Convenio de Transferencia suscrito entre las partes.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.




VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS


MARIO MATURANA JAMAN
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA